

## **CCOO FIRMA UNA ADENDA AL ACUERDO DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA SU APLICACIÓN**

**CCOO** junto a los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha firmado una adenda al acuerdo de carrera profesional horizontal estableciendo criterios generales para su aplicación.

Estos criterios generales, durante el periodo transitorio que se establece en el apartado décimo del citado acuerdo, son:

**PRIMERO:** considerar al personal laboral con contrato indefinido al servicio de la Junta de Extremadura, como laborales fijos a los únicos efectos de carrera profesional.

**SEGUNDO :** En cuanto a los plazos establecidos, a) El reconocimiento de los niveles inicial y uno se podrá solicitar hasta el día 31 de enero de 2009, tomando como fecha, a la hora de computar la experiencia, el día 2 de enero de 2009.

b) El abono de la cuantía establecida para el nivel uno se efectuará durante el primer semestre del 2009

**TERCERO:** Para el cómputo del ejercicio profesional necesario para el acceso a los distintos niveles de carrera, se tendrán en cuenta todos los periodos desempeñados en el mismo cuerpo o escala, que en la Junta de Extremadura corresponde con el grupo profesional.

Este mismo criterio será de aplicación al personal laboral de la Junta de Extremadura.

**CUARTO:** Al punto noveno del acuerdo se añade un segundo párrafo “Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna o turno de ascenso, en su caso, a un grupo superior, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente nivel de carrera profesional en el cuerpo y/o grupo de origen”. O sea, se podrá optar por el grupo en donde se esté en activo o por el de procedencia.

**EN NUESTRAS SEDES TENEMOS LA ADENDA COMPLETA Y ACLARAREMOS CUALQUIER DUDA QUE PUEDA SURGIR**